GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 031 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de enero del 2023

VISTO:

La solicitud de Licencia con Registro N° 1103, el Informe N° 81-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, respecto a solicitud de licencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor civil Luis Alexander Canelo Dávila, en uso de su derecho a la petición administrativa y en su condición de trabajador del Hospital General de Jaén, nombrado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; solicita licencia, por motivos particulares por el plazo de cincuenta y nueve (59) días;

Que, del Informe Escalafonario N° 088-2023 relacionado al servidor civil, Luis Alexander Canelo Dávila, es médico cirujano con espacialidad en Pediatría; es personal nombrado mediante Resolución Directoral RPR Nº 792-2002-CTAR-CAJ/PE de fecha 13 de diciembre de 2002, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 031 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de enero del 2023

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, al servidor civil, nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, señor Luis Alexander Canelo Dávila, por cincuenta y nueve (59) días, a partir del día 01 de febrero hasta el 31 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD V°B° FRANCISCO M. PALOMARES MURGA C. ADMINISTRACIÓN DIRECTOR HOSPITAL GENERAL JAEN

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN V°B° ASESORÍA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN V°B° OFICINA DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAEN DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolivar Joo
MÉDICO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA